

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 02****Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso
(TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 070069144475. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 02 06 00076900.

Nombre/razón social: Rubio Hernán, José Luis.

Domicilio: Calle Sol, número 23, 4-F.

Localidad: 45600-Talavera de la Reina.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041450436C.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 07 03 501 03 000557224.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Talavera de la Reina 21 de enero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso
(TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 070069144475. Régimen: 0521.

Número de expediente: 45 02 06 00076900.

Nombre/razón social: Rubio Hernán, José Luis.

Domicilio: Calle Sol, número 23, 4-F.

Localidad: 45600-Talavera de la Reina.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041450436C.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de titular, don Angel Rubio Hernánz, con domicilio en calle Sol, número 23, 4-F, 45600-Talavera de la Reina (Toledo), expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 07 03 501 03 000557224.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Talavera de la Reina 21 de enero de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Félix Rioja Lobato.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 070069144475. Régimen: 0521.

Número de expediente: 07 03 02 00069069.

Nombre/razón social: Rubio Hernán, José Luis.

Domicilio: Calle Pedro Francés, número 43.

Localidad: 07800-Eivissa.

Número de documento: 07 03 501 03 000557224.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041450436C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
07 01 022685996	07 2001 / 07 2001	0521
07 02 011712447	08 2001 / 10 2001	0521
07 02 013059636	11 2001 / 11 2001	0521
07 02 014147753	12 2001 / 12 2001	0521
07 02 014659126	02 2002 / 02 2002	0111
07 02 015078751	03 2002 / 03 2002	0111
07 02 016381076	01 2002 / 02 2002	0521
07 02 015527880	04 2002 / 04 2002	0111
07 02 016932158	05 2002 / 05 2002	0111
07 02 018860539	06 2002 / 06 2002	0111
07 02 021964337	05 2002 / 06 2002	0521
07 02 018402316	03 2002 / 03 2002	0521
07 02 019666144	04 2002 / 04 2002	0521
07 02 022781763	07 2002 / 07 2002	0521
07 03 010330376	08 2002 / 08 2002	0521
07 03 012849750	10 2002 / 10 2002	0521
07 03 011572481	09 2002 / 09 2002	0521
07 01 018114064	04 2001 / 04 2001	0521
07 01 022007808	05 2001 / 05 2001	0521
07 01 022007909	06 2001 / 06 2001	0521

Importe del principal: 4.345,19 euros. Recargos de apremio: 1.375,05 euros. Costas devengadas: 3,04 euros. Costas presupuestas: 170,00 euros. Total débitos: 5.893,28 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637 de 1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina número 1. Número de entrada: 17005 de 2003. Asiento: 998. Diario: 124. Presentante: Tesorería General de la Seguridad Social. Presentado a las 12,30 horas del día 19 de diciembre de 2003.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que se hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias

de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ibiza 27 de noviembre de 2003.–El Recaudador Ejecutivo (firma ilegible).

Descripción de la finca embargada

Deudor: Rubio Hernán, José Luis.

Finca número: 01.

Datos de finca urbana.–Descripción de finca: Vivienda en calle de Sol, número 23, en Talavera de la Reina. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Sol. Número vía: 23. Piso: 4. Puerta: F. Código Postal: 45600. Código Municipio: 45165.

Datos registro.–Número Registro: 10. Tomo: 2.236. Libro: 1.255. Folio: 50. Finca: 14.174.

Ibiza 27 de noviembre de 2003.–El Recaudador Ejecutivo, José Vicente Carpintero Cana.

N.º I.- 2038